

de Chillán Viejo Dir. Administración Educación Municipal





APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA GABRIELA ALEJANDRA DUARTE VIVANCO

DECRETO (E) N°

1519

CHILLAN VIEJO,

17 ABR 2013

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican", el D.F.L. Nº 1 del 05.04.1994 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de contratar un Técnico Atención de Párvulos, con 44 horas cronológicas semanales para el Jardín Infantil Ríos del Sur de la Comuna de Chillán Viejo, reemplazo de licencia médica de doña Nuri Álvarez González, conforme a JUNJI.

2.- Decreto Alcaldicio N° 4210 de fecha 15.12.2017, que Aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2018.

3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha

10.04.2018.

4.- Decreto Alcaldicio (E) Nº 1110 del 23.03.2018, que aprueba contrato de trabajo a contar del 22.03.2018 hasta 04.04.2018, por 44 horas cronológicas semanales en el Jardín Ríos del Sur de la comuna de Chillán Viejo, en reemplazo de doña Patricia Sandoval Cartes, conforme fondo JUNJI.

5.- Contrato de Trabajo de fecha 10.04.2018 suscrito entre la I. Municipalidad de Chillan Viejo y doña GABRIELA ALEJANDRA DUARTE VIVANCO.

DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato de Trabajo con fecha 10.04.2018, de doña GABRIELA ALEJANDRA DUARTE VIVANCO, Cédula Nacional de Identidad N° con carácter Definido a contar 09.04.2018 hasta 27.04.2018, por 44 horas cronológicas semanales, como Técnico Atención de Párvulos, para el Jardín Infantil Ríos del Sur de la Comuna de Chillán Viejo, reemplazo de licencia médica de doña Nuri Álvarez González, conforme a JUNJI.

2.-PAGUESE, una renta de \$ 412.542.- de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.

3.-Este Contrato de Trabajo se regirá por las disposiciones del Código del Trabajo.

4.-IMPUTESE, los gastos que origine el presente contrato, serán con cargo al presupuesto correspondiente al Fondo JUNJI, del Jardín Infantil Ríos del

5.-ANOTESE, Comuniquese, Archivese y Remitase este Decreto con les antecedentes que corresponda a la Contraloría General de la República

para su registro y control posterior.

Sur.

PELIPE AYLWIN LAGOS

ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / HHH / OES / MIMV / RMR / LOOI

Ríos del Sur, Carpeta Personal, Educación.

1 ARK THIS

DISTRIBUCION: Contraloría Regional del Biobío-SIAPER, Secretaría Municipal, Interesado, Jardín



Dir. Administración Educación Municipal





CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo, 10 de abril de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don FELIPE AYLWIN LAGOS, casado, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, doña GABRIELA ALEJANDRA DUARTE VIVANCO, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, RUN N° de Profesión u Oficio Técnico Atención de Párvulos, domiciliada Chilena, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO. - De la labor o función

En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Técnico Atención de Párvulos, para el Jardín Infantil Ríos del Sur de la Comuna de Chillán Viejo, en reemplazo de licencia médica de doña **Patricia Sandoval Cartes**, realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por la Directora del Establecimiento, Directora del DAEM y señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

SEGUNDO - Del Lugar

El trabajador prestará sus servicios en dependencias del Jardín Infantil Ríos del Sur, ubicado en Puje. 04 Poniente Nº 1201 Villa Ríos del Sur de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO - De la Remuneración

El Trabajador percibirá una remuneración imponible mensual de \$ 412.542.- (cuatrocientos y dos mil quinientos cuarenta y dos pesos), que se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Previsionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

CUARTO.- De la Jornada de Trabajo

El Trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **44 horas** cronológicas semanales, de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por la Directora del Establecimiento, en las diversas jornadas del Establecimiento, obligándosele a cumplir en su totalidad.

QUINTO. - De las Obligaciones

EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

- a) Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato.
- b) Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
- c) El trabajo se realizará en dependencias del Jardín Infantil Ríos del Sur, u otro que determine la autoridad.

SEXTO.- **Inhabilidades**. El trabajador a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / UAV / HHH / ORS / MMX / RMR / Bol



Dir. Administración Educación Municipal



SEPTIMO.- Incompatibilidad de Funciones. El trabajador estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO.- Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el trabajador utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO.- De la Duración

El presente Contrato tendrá duración de plazo Definido a contar 09.04.2018 hasta 27.04.2018.

DECIMO.- Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO.- El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

ALEJANDRA DUARTE VIVANCO GABRIE

RUT:

TRABAJADOR

FELIPE AYLWIN LAGOS

ALCALDE EMPLEADOR

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / HHH / OFS AMMY / RMR / COI